



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-MDR/A

Reque, 09 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02862-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Reque, Oficio N° 001-2025-SOMUR/REQUE de fecha 21 de enero del 2025 emitido por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Reque, Informe N° 012-2025-MDR/OAJ con fecha 27 de enero del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2025-MDR/UFRH con fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Informe N° 076-2025-MDR/OGA de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 110-2025-MDR-OGA/UFRH de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, Informe N° 0110-2025-MDR/OGA de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, Memorando N° 110-2025-MDR/GM de fecha 06 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, (en adelante LOM) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 12° y 13° de la Ley N° 31188, la Negociación Colectiva se inicia con la presentación de un proyecto de Convenio Colectivo ante la Entidad, con los requisitos establecidos en la Ley, entre el 01 de noviembre y 30 de enero del año siguiente, que busque la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de las condiciones de trabajo o de empleo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad, considerando como condiciones de trabajo o condiciones de empleo y todos aquellos que faciliten la actividad del servidor público para el cumplimiento de sus funciones.

En esa medida, el artículo 8° de la Ley N° 31188 dispone que son representantes de las partes de la Negociación Colectiva Descentralizada, no menos de tres (3) ni mas de catorce (14) y que la representación de la parte sindical esta conformada por los trabajadores estatales en actividad y los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual numero al de la representación de la parte sindical.

Con Expediente Administrativo N° 02862-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, presenta la Comisión para Convenio Colectivo 2024-2025, en el cual adjuntan Copia del Libro de actas firmadas por todos los agremiados,



Mediante Oficio N° 001-2025-SOMUR/REQUE de fecha 21 de enero de 2025, el cual adjunta el Proyecto de Convención Colectiva 2025-2026, Solicita la Conformación de la Comisión Negociadora e Inicio de Negociaciones laborales, y se fije la fecha de inicio de las negociaciones de trato directo a fin de conciliar nuestras peticiones dentro del marco de la situación económica,

Que, con Informe Legal N° 012-2025-MDR/OAJ de fecha 24 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el responsable de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, debe indicar en su Informe y sustentar si el sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Reque, del ámbito del Decreto Legislativo N° 728, se encuentra legitimado para participar en el proceso de negociación colectiva, para el procedimiento de negociación colectiva 2025-2026, de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 00123-2022-SERVIR-GPGSC y el Informe Técnico N° 00573-2023-SERVIR-GPGSC, concordante con lo previsto en el numeral 10.1 del artículo 10 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.



Con Informe N° 076-2025-MDR-OGA/UFRH de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que es una decisión propia del titular de la entidad, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 8 de la ley N° 31188. Cabe precisar que la Unidad Funcional de Recursos Humanos es quien debe brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la citada comisión incluyendo la remisión de la convocatoria a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas en virtud del numeral 16.2 del art. 16 de D.S N° 008-2022-PCM, de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del sector estatal, aprobado por D.S N° 008-2022-PCM.

Con Informe N° 110-2025-MDR-OGA/UFRH de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al numeral 16.2 del art. 16 del D.S.N 008-2022-PCM, de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por D.S N° 008-2022-PCM, esta unidad de Gestión de Recursos Humanos, luego de constatar la legitimidad de los integrantes del Sindicato de Trabajadores Mixto de la Municipalidad Distrital de Reque – SITRAMIMDR para participar en el Procedimiento de Negociación Colectiva 2025 - 2026, alcanzó a su despacho **EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES Sindicales – Constancia de INSCRIPCION AUTOMÁTICA**, certificada por la Gerencia Regional de Trabajo, solicitando continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 0110-2025-MDR/OGA de fecha 22 de abril de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, en el que **ALCANZA REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES - CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMÁTICA**.

Con Memorándum N° 110-2025-MDR/GM de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por la Gerencia Municipal, señala que mediante Informe N° 076-2025-MDR/OGA, emitido por la Oficina General de Administración, solicita la Conformación de Comisión Negociadora, el cual recomienda los siguientes integrantes:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**

N°	Unidad Orgánica	Condición
01	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
02	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
03	Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos	Miembro
04	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Suplente

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES

01	Jhon G. Romero Guevara	Secretario General
02	Paulina Carrero Guevara	Secretaria de Actas
03	Carlos Alfredo Mendoza Patasca	Miembro
04	Saturnino Rodríguez Colchón	Suplente

Estando a las consideraciones precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Conformación de la Comisión Negociadora 2025 - 2026, entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Distrital de Reque, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

N°	Unidad Orgánica	Condición
01	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
02	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
03	Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos	Miembro
04	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Suplente

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES

01	Jhon G. Romero Guevara	Secretario General
----	------------------------	--------------------



02	Paulina Carrero Guevara	Secretaria de Actas
03	Carlos Alfredo Mendoza Patasca	Miembro
04	Saturnino Rodríguez Colchón	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERIODO 2026, entre el Sindicato de Obreros Municipales y la Municipalidad Distrital de Reque

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Comisión Negociadora y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad de Reque, la publicación de la presente en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE